

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)

Por una parte, la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, fundada el 12 de mayo de 1551, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, con domicilio legal en la Av. Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, 4to. piso, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú;

Por otra parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, que para fines del presente Convenio se denominará: **UMSS**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social; representada legalmente por su Rector Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia,

Ambas autoridades, acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes, en áreas de la cultura y de la ciencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

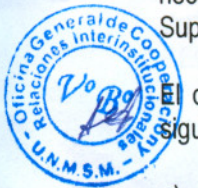
PRIMERA: Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Movilidad de docentes, investigadores, estudiantes.
- 4) Formación de Recursos Humanos en grado y/o posgrado.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las Unidades Académicas e institucionales adscritas a ambas Instituciones de Educación Superior.

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este Convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de investigadores y especialistas por periodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado.
- e) Organización de cursos de posgrado en temas de interés de ambas Instituciones.
- f) Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.
- g) El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible, de preferencia durante su año sabático.
- h) Ambas partes podrán recabar fondos de otras instituciones para financiar los fondos derivados de estos intercambios.



- i) Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas así lo requiera, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.
- j) En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma.
- k) La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

TERCERA: Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

CUARTA: Este Convenio se mantendrá vigente durante (5) cinco años, renovable a pedido por la partes por periodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes. Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

QUINTA: Los Coordinadores del convenio serán:


Por la **UNMSM**, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Por la **UMSS**, la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios DRIC.

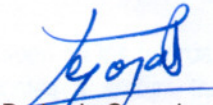
Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado, en fecha 14 de julio del año 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Dr. Pedro Atilio Corillo Zegarra
RECTOR




Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR


Dra. Lupe García Ampudia
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS